



Gobierno de la Provincia de Mendoza - República Argentina
2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

Disposición

Número:

Mendoza,

Referencia: Determinación Precios AM 10606-21-AM20 Proveedores varios

VISTO las solicitudes de Renegociación Contractual realizadas por los proveedores ASEPSIA MENDOZA S.A., DUEÑAS MORGUES, MATILDE RAQUEL y MADERAS CUYO Y SOL S.A. para la Licitación Pública de Acuerdo Marco N° 10606-21-AM20, Categoría: “Artículos del Hogar, Electrodomésticos y Equipamientos de Calor / Frío”, que tramita en el expediente electrónico N° EX-2020- 00378157- -GDEMZA-DGCPYGB#MHYF; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto en el art. 13 del Pliego de Condiciones Particulares, en órdenes 350 a 352 del expediente indicado, han requerido actualización de precios los proveedores: ASEPSIA MENDOZA S.A. para los renglones 9, 11, 14-16 y 23, DUEÑAS MORGUES, MATILDE RAQUEL para los renglones 1, 4-9, 11, 14, 16, 23, 28, 30 y 31 y MADERAS CUYO Y SOL S.A. para los renglones 4 y 9.

Que por Disposición N° DI-2020-39-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes adjudicó la Licitación Pública de Convenio Marco – Proceso N° 10606-0005-LPU20 para la Categoría: Artículos del Hogar, electrodomésticos y equipamiento frío/calor”.

Que el Art. 13 del Pliego de Condiciones Particulares de la presente contratación establece la mecánica para la determinación de precios (Renegociación Contractual), que reza: “*Durante la ejecución del contrato, el precio de los productos será determinado (RENEGOCIACIÓN CONTRACTUAL) tomando como punto partida el valor de la cotización que el adjudicatario haya fijado en su oferta económica y su relación con los precios de referencia promedio que se releven en el mercado local y nacional. En caso de producirse variaciones económicas en los precios del mercado, respecto de los insumos adjudicados, la Administración Licitante determinará el nuevo precio que regirá previo cumplirse con el siguiente procedimiento de renegociación contractual: 1. El proveedor interesado, dentro del cronograma de renegociación contractual estipulado (bimestralmente, dentro de los primeros cinco días hábiles del segundo mes a partir del perfeccionamiento del Convenio Marco), formulará su petición indicando a través del sistema (COMPRAR) el nuevo precio pretendido. Acompañará simultáneamente además una nota de reclamo administrativo de renegociación contractual, con indicación del detalle de los nuevos valores pretendidos, la que se presentará por Mesa de Entradas de la Dirección General de Contrataciones Públicas. 2. La Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes verificará el precio de venta al público (valor de referencia) de los insumos cotizados relevando dicho valor en el mercado local y nacional. 3. Conforme las fuentes de información relevadas en el mercado, la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, determinará el precio que regirá para las ulteriores*

contrataciones. Resultarán aplicables a estos efectos las pautas establecidas en la Disposición N° 102/2018 de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes. 4. Las peticiones extemporáneas no serán consideradas, salvo razones debidamente fundadas que justifiquen, a criterio de la Dirección, su consideración y resolución”.

Que según informe IF-2020-06122582-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, de orden 356 el área de Coordinación Administrativa de esta Dirección General procedió a efectuar una comparación con los precios de referencia, publicados por la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, a fin de determinar la procedencia de las peticiones realizadas por los proveedores interesados. Que con esta información elaboraron planillas comparativas por proveedor, “Anexos I, II y III – Planilla Determinación de precios”, las que sirvieron de base para el análisis y conclusiones.

Que el criterio adoptado para la determinación de precios se basa en la premisa de tomar el menor valor, ya sea el sugerido por el proveedor o el precio de referencia.

Que estas determinaciones de precios observan estrictamente las pautas contempladas por la Disposición N°DI-2018-102-E-GDEMZA- DGCPYGB#MHYF, dictada por esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes

Que sobre la base de este análisis corresponde hacer lugar a las solicitudes de aumento requeridas por los proveedores en los términos dispuestos en los “Anexo I- Planilla de Determinación de Precios-Prov. ASEPSIA MENDOZA S.A”-NO-2020-06112632-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF de orden 353, “Anexo II- Planilla Determinación de Precios-Prov. DUEÑAS MORGUES, MATILDE RAQUEL”- NO-2020-06120619-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF de orden 354 y Anexo III- Planilla Determinación de Precios-Prov. MADERAS CUYO Y SOL S.A”- NO-2020-06121167-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, de orden 355 y complementan el informe.

Que la presente se dicta en virtud de la competencia que asigna el Artículo 131 de la Ley N° 8706 a esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.

Por ello, y en ejercicio de sus facultades;

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES

PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES

D I S P O N E:

Artículo 1º- Determinar los precios de los insumos correspondientes a los renglones N° 9, 11, 14-16 y 23, de la Licitación Pública de Acuerdo Marco 10606-21-AM20, adjudicados al oferente: ASEPSIA MENDOZA S.A. por DI-2020-39-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, por los motivos expuestos en los Considerandos y a partir de la fecha de la presente Disposición, de acuerdo al “Anexo I Planilla de Determinación de Precios”-NO-2020-06112632-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, de orden 353, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º- Determinar los precios de los insumos correspondientes a los renglones N° 1, 4-9, 11, 14, 16,23, 28, 30 y 31, de la Licitación Pública de Acuerdo Marco 10606-21-AM20, adjudicados a la oferente DUEÑAS MORGUES, MATILDE RAQUEL. por DI-2020-39-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, para los renglones 1, 4-9, 11, 14, 16, 23, 28, 30 y 31 por los motivos expuestos en los Considerandos y a partir de la fecha de la presente Disposición, de acuerdo al Anexo II “Planilla Determinación de precios”, NO-2020-06120619-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF de orden 354, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 3º- Determinar los precios de los insumos correspondientes a los renglones N° 4 y 9, de la Licitación Pública de Acuerdo Marco 10606-21-AM20, adjudicados al oferente MADERAS CUYO Y SOL S.A. por DI-2020-39-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, por los motivos expuestos en los Considerandos y a

partir de la fecha de la presente Disposición, de acuerdo al Anexo III “Planilla Determinación de precios” NO-2020-06121167-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, de orden 355, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 4°- Dese intervención al área de Coordinación Administrativa de esta Dirección General a efecto de actualizar la información en el Sistema Compr.ar, de acuerdo a las determinaciones de precios autorizadas en los artículos 1°, 2° y 3° de la presente Disposición.

Artículo 5°- Notifíquese a los oferentes ASEPSIA MENDOZA S.A., DUEÑAS MORGUES, MATILDE RAQUEL y MADERAS CUYO Y SOL S.A. en el domicilio electrónico denunciado en el Registro Único de Proveedores, publíquese en el Portal Web: www.compras.mendoza.gov.ar, agréguese copia de la presente Disposición a las actuaciones administrativas y archívese.